M. D. XC. VIII.

Bulla de plenissima indulgencia concedida

por la santidad de Gregorio Xiiij. de felice recordacion, y prorrogada por nuestro muy santo Padre Clemente octauo, en fauor y ayuda delas animas de los fieles difuntos para la predicacion del año de M. D. XL. viij.

Clemente octauo.

Quẽta la diuina Escritura que dixo vn Angel al propheta Habacuc, como Dios le mandaua lleuasse aquella comida a Daniel que estaua en el lago de los leones en Babilonia: y que escusandose el propheta, le asio el Angel de vn cabello, y en breuissimo tiempo le puso en Babilonia con Daniel, que estaua ya para perecer de hambre, y dio la comida que lleuaua, con que el propheta tomo esfuerzo para padecer el trabajo de aquel peneso lugar. Daniel en el lago de los leones, es figura del alma que esta en penas de purgatorio: El propheta Habacuc que lleua la comida por instrumento del Angel, es figura de qualquier fiel y catholico Christiano q̃ haze biẽ por las tales almas, rogando a Dios con sacrificios y oraciones; q̃ es el verdadero alimento de los fieles difuntos. Y para que con mayor abundancia de mãjares espirituales puedã los fieles Christianos ayudarlos, su Santidad concede en su fauor, por via de sufragio, mediante los meritos de Christo, satisfagan por sus culpas, y gozẽ de la eterna gloria: dando por esta Bulla, para la defensa de la yglesia, y en rescãte de nuestros difuntos, la limosna tassada por el licenciado don Juan de Zuniga, del Consejo de su Magestad de la santa y general Inquisicion, Canonigo de la santa yglesia de Toledo, Comissario Apostolico general de la santa Cruzada. Y por quanto vos [illegible] distes dos reales de plata, que es lo que esta tassado por nos el dicho Comissario general para la dicha expedicion, y en fauor del animá de [illegible] y recebistes en vos esta Bulla, le es otorgada la indulgencia sobredicha. Dada en Madrid a quinze de Nouiembre de mil y quinientos y nouenta y siete años.

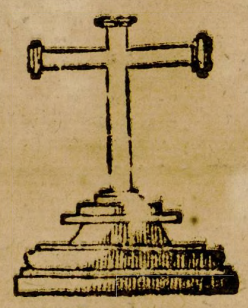

El dr don Juan de Zuniga